



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1077

Proceso: Ejecutivo.
Demandante: Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado: Olga Lucia González Montés
Rad. No.: 761114003003-**2008-00026**-00

ASUNTO

En atención al escrito de medida cautelar presentado por la parte demandante¹, se tiene que pide embargo y retención de las sumas de dineros depositados en el establecimiento bancario en cuentas que posea, la señora **OLGA LUCIA GONZÁLEZ MONTÉS** identificada con C.C. No. **30.320.133**, petición que es procedente de conformidad con el Artículo 599 del Código General del Proceso.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** el embargo y retención de dinero en efectivo, CDT'S, cédulas de capitalización, contratos de depósito y demás productos y contratos de índole financiera, que posea la señora **OLGA LUCIA GONZÁLEZ MONTÉS** identificada con C.C. No. **30.320.133**, en las siguientes entidades bancarias: **BANCO OCCIDENTE** y **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**. Límitese el embargo, esto hasta completar la suma de **\$10.510.000**. Los descuentos realizados, deben ser depositados en la cuenta de Depósitos Judiciales que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A., Buga – Valle del Cauca, en la cuenta No. 761112041003. Líbrese oficio respectivo.

SEGUNDO: **COMUNICAR** a los gerentes de las entidades mencionadas en el numeral anterior, para que con las sumas retenidas constituyan certificado de depósito, en cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 10 del artículo 593 C.G. del P. Adviértasele que de lo contrario responderá por dichos valores.

TERCERO: **PREVENIR** a los gerentes de dichas entidades, que la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo

¹ Documento 5 del Expediente Digital.



en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Parágrafo 2º artículo 593 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La juez;

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 097.

El anterior auto se notifica Hoy
12 de julio de 2022 a las 8:00 A.M.

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef93c331753d669998a024fb4ab7886cf7e2ee608a805c227e8a57b2d80e4d92**

Documento generado en 12/07/2022 07:30:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Mateo Sebastian Benavides Goyes

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f6d2eebe2750033d77fb8bcaee86a931e458966b85765268c896bd8d0f95336**

Documento generado en 12/07/2022 08:53:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>